



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se encuentra pendiente dentro del presente trámite la notificación de la parte demandada. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00768-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que una vez revisado el presente proceso ejecutivo se pudo advertir que la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro del numeral tercero del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 14 de enero de 2020, en consecuencia se le requiere a efectos de que dé cumplimiento de dicho ordenamiento y se sirva integrar el contradictorio surtiendo la notificación del demandado, atendiendo lo señalado en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en el Artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 sí se surte a través de correo electrónico, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87d96a76a24f8f3eb3f40920356d1783412559cc7ec58a68b5c7edc951bcb35**

Documento generado en 12/10/2022 09:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>